



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°728

- 728-01-990114 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de Sanción - Memorándum N° 348.
- 728-02-990114 Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 1 de la Gerencia General.
- 728-03-990114 Banco Central de Chile - Autorización de gasto para la contratación de servicios profesionales informáticos vía empresas externas para 1999 - Memorándum N° 1 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- 728-04-990114 Banco Central de Chile - Boletín Mensual y Tapas para Publicaciones período 1999 - Memorándum N° 2 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- 728-05-990114 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 728-06-990114 Sustitución del Depósito de Encaje a los Créditos Externos - Memorándum N° 10 de la Gerencia de División Internacional.
- 728-07-990114 Modifica Capítulos III y XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 11 de la Gerencia de División Internacional.
- 728-08-990114 Fondo Monetario Internacional - Undécima revisión de cuotas del Fondo Monetario Internacional y aumento de cuota de Chile - Memorándum N°14 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 728
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 14 de enero de 1999

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 1999, siendo las 12,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 728 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Pablo Piñera Echenique y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General Subrogante y Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Ricardo Vicuña Poblete;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría Subrogante, doña Marta Prat Huerta.

- I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 725, celebrada el 30 de diciembre de 1998.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 725, celebrada el 30 de diciembre de 1998, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 2 que contiene Anexo con la información trimestral de comisiones de servicio en el exterior autorizadas durante el período octubre-diciembre 1998, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.



Memorándum N° 3 que contiene Anexo con la información sobre la evolución de retiros, contratación de personal y cuadro estadístico sobre contrataciones de plazo fijo del Banco Central de Chile entre el 1° de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 4 que informa de los "Intermediarios" (Broker-Dealers) utilizados en el segundo semestre de 1998, según los criterios establecidos por los Acuerdos N°s. 382E-02-941027 y 481-04-960208.

Memorándum N° 5 que contiene informe de los emisores utilizados de "Bonos y Notas de Mediano y Largo Plazo a Tasa Fija y Flotante", correspondiente al segundo semestre de 1998, en virtud de la facultad del Acuerdo N° 533-04-960718.

Memorándum N° 6 que contiene informe de los emisores de "Commercial Papers" utilizados en el segundo semestre de 1998, según los criterios establecidos por Acuerdo N° 469-07-951207.

Memorándum N° 7 que informa cambios en nómina de "Instituciones Bancarias" seleccionadas para inversión durante el segundo semestre de 1998, de conformidad con los Acuerdos N°s. 365-01-940728 y 717-04-981119.

Memorándum N° 8 que contiene informe de los "Países elegibles y límites máximos de inversión" para efectuar las inversiones relacionadas con la administración del portafolio de activos de divisas, correspondiente al segundo semestre de 1998, de conformidad con los Acuerdos N°s. 546-05-960905 y 635-04-971106.

III. Temas tratados:

- Propositiones de sanción acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en sus Sesiones N°s. 407 y 408, de fechas 23 de diciembre de 1998 y 6 de enero de 1999, respectivamente.
- Modificación Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Autorización de gasto para la contratación de servicios profesionales informáticos vía empresas externas para 1999.
- Impresión Boletín Mensual del Banco Central de Chile y Tapas para Publicaciones período 1999.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Sustitución del Depósito de Encaje a los Créditos Externos.
- Modificación de los Capítulos III y XII del Título I del Compendio de Normas de cambios Internacionales.



- Fondo Monetario Internacional - Undécima revisión de cuotas del Fondo Monetario Internacional y aumento de cuota de Chile.

728-01-990114 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción - Memorándum N° 348.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	102499-7	016130-3		
	016172-9	016191-5		
	016193-1	016388-8		
	016389-6		1-17656	69.354.-
	408068-2	413337-9		
	413338-7	151968-4	1-17657	30.806.-

- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	2681-7	2704-7		
	2755-0		1-17658	911.-
	503133-0		1-17659	21.238.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



Asimismo, el Consejo tomó conocimiento de las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante los meses de noviembre y diciembre de 1998, conforme a las facultades otorgadas por Acuerdo N° 698-01-980820, según el siguiente detalle:

- Por no informar el destino de las divisas : 46 multas por un total de US\$ 801.845.-
- Por informar fuera del plazo establecido : 0 multa por un total de UTM 0.-

Se retira de la Sala el señor Ricardo Vicuña P.

728-02-990114 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 1 de la Gerencia General.

El Gerente General Subrogante recuerda el inicio, a contar del 1 de enero de 1999, de las operaciones en euros en la Unión Económica y Monetaria Europea y la determinación de las equivalencias irrevocables para las monedas nacionales de los once países miembros de la Unión, incluido el marco alemán, contenido en la Canasta de Monedas utilizadas en el cálculo del dólar acuerdo.

El señor Pereira señala la conveniencia de reflejar estas nuevas condiciones en el cálculo del dólar acuerdo.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Anexo N° 1 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1.- Reemplazar el segundo inciso por el siguiente:

“El tipo de cambio previsto en el inciso anterior se determinará, según el procedimiento que se indica en las letras siguientes, sobre la base del valor de una “canasta referencial de monedas” (CRM), compuesta de 80% de dólares americanos, 15% de euros y 5% de yenes japoneses.”

2.- Reemplazar la letra c) por la siguiente:

“c) A partir del valor diario que tenga la CRM en el respectivo período, el Banco Central de Chile calculará el tipo de cambio del “dólar acuerdo” para cada día, según el valor que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor "dólar acuerdo"} = \frac{\text{Valor CRM}}{(0.8 + 0.12493 \times \text{Pd/e} + 5.911) \text{ Py/d}}$$

donde:

P d/e = Paridad dólar-euro vigente en los mercados internacionales a las 9:30 AM del día respectivo.

P y/d = Paridad yen-dólar vigente en los mercados internacionales a las 9:30 AM del día respectivo.



Las paridades de los mercados internacionales mencionados precedentemente serán las que determine a su juicio exclusivo el Banco Central de Chile a través de la información que le proporcionen los servicios de Reuter o Telerate, o en su defecto, a través de consultas directas que dicha institución realice con algunos bancos internacionales de primera clase."

728-03-990114 - Banco Central de Chile - Autorización de gasto para la contratación de servicios profesionales informáticos vía empresas externas para 1999 - Memorándum N° 1 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo recuerda que en agosto de 1998, se llamó a licitación para proveer servicios de profesionales asociados al Proyecto Año 2000, la que fue adjudicada a las empresas ATCOM, GST y AUTYS.

El Consejo por Acuerdo N° 706-03-980924, determinó:

- a. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para suscribir contratos por prestación de servicios profesionales con las empresas ATCOM, GST y AUTYS, en los términos establecidos en las bases de la licitación realizada para esos efectos.
- b. Autorizar el gasto por un monto que se estimó en 5.730 UF para el período octubre - diciembre 1998 (3 meses) y facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para aprobar la adjudicación de estos servicios, de acuerdo con lo establecido en los referidos contratos.

Manifiesta el señor Pereira que en los próximos 12 meses, el Proyecto Año 2000 requiere recursos humanos por aproximadamente 184 meses/hombre de los 234 estimados para 15 meses, los que serán provistos por las mencionadas empresas externas, para las actividades de certificación y/o pruebas de los sistemas computacionales actuales, con las cuales existen contratos vigentes.

Indica que el monto estimado del gasto para la contratación de recursos externos para 1999, es de 22.204 Unidades de Fomento, monto que está incluido en el presupuesto para este período.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar la contratación de recursos profesionales informáticos hasta por la suma de 22.204 Unidades de Fomento, por el período enero - diciembre de 1999, con las empresas ATCOM, GST y AUTYS, en los términos establecidos en los contratos vigentes con las mismas, derivados del Acuerdo N° 706-03-980924.
2. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para aprobar la adjudicación de estos servicios a las empresas indicadas en el punto 1. de este Acuerdo, conforme a las propuestas que en cada oportunidad se requiera haga el Gerente de Informática.



728-04-990114 - Banco Central de Chile - Boletín Mensual y Tapas para Publicaciones período 1999 - Memorandum N° 2 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo manifiesta que el contrato suscrito con Productora Gráfica Andros Ltda., por la impresión del Boletín Mensual del Banco Central de Chile tiene vigencia sólo hasta la edición correspondiente a diciembre de 1998.

Ante la necesidad de contar con este servicio para 1999, informa que se efectuó una licitación privada, con bases debidamente aprobadas por nuestra Fiscalía, a la que se invitó a participar a 3 empresas del rubro, seleccionadas de acuerdo con evaluación técnica que al respecto realiza el Departamento Publicaciones, incluyéndose también la elaboración de las tapas para las distintas publicaciones del Banco. A dicha licitación sólo se presentaron ofertas de Productora Gráfica Andros Ltda., por un monto de \$ 55.619.897 y Editorial Trineo S.A., por un monto de \$ 101.453.471.

Analizadas las ofertas recibidas, la más conveniente para los intereses del Banco es la presentada por la empresa Productora Gráfica Andros Ltda., por un precio anual estimado de \$ 55.619.897, IVA incluido, más los reajustes establecidos en las bases de licitación. Agrega que esta empresa ha realizado éste y otros servicios de impresión de publicaciones en forma satisfactoria para el Banco.

Por último, el señor Pereira señala que en el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración para el año 1999, se contempla un monto de \$ 57.396.360 para financiar este gasto.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Administración y Contabilidad para que contrate con la empresa Productora Gráfica Andros Ltda., la impresión de alrededor de 1.350 ejemplares mensuales del "Boletín Mensual del Banco Central de Chile", 950 ejemplares del "Índice Anual del Boletín Mensual", 500 ejemplares de la "Separata" del citado Boletín, 20.400 tapas para "Informe Económico y Financiero", 4.800 tapas para "Economic and Financial Report" y 8.950 tapas para "Indicadores de Comercio Exterior", por el período enero-diciembre 1999, a un costo anual de \$ 55.619.897, IVA incluido, más los reajustes estipulados en las bases de licitación.

728-05-990114 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas empresas en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.



728-06-990114 - Sustitución del Depósito de Encaje a los Créditos Externos - Memorándum N° 10 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que se ha constatado en los últimos meses el interés de las empresas bancarias en adquirir, de parte de los titulares de depósitos de encaje constituidos en el Banco Central, los derechos que ellos representan.

Se ha analizado esta materia para determinar si constituye una operación susceptible de poder efectuarse, resolviéndose, finalmente, que, por razones de carácter estrictamente cambiario, no se puede llevar a cabo la cesión del encaje constituido en el Banco Central, por cuanto el crédito representativo del encaje se encuentra vinculado a la obligación de liquidar la moneda extranjera correspondiente en el Mercado Cambiario Formal.

Adicionalmente, las empresas bancarias no estarían habilitadas a adquirir el crédito representativo del encaje, por cuanto éste no constituye un título de crédito, de manera que no se trataría de una operación de aquéllas comprendidas en el artículo 69 de la Ley General de Bancos, lo que fue informado, en respuesta a una consulta oficial, a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la que a su vez fue consultada por el en relación a una operación de cesión del encaje cambiario a esa empresa bancaria por parte de un titular de dicho crédito.

Manifiesta el señor Le Fort que sin perjuicio de ello, se ha considerado de interés buscar alguna alternativa que permita, a sus titulares, hacer líquidos los depósitos de ENCAJE actualmente constituidos.

En todo caso la liberación que se haría, a petición del titular del encaje, sería sustituida por el pago del costo financiero proporcional al tiempo que falte para que se cumpla el plazo de un año de permanencia en el Banco Central. Indica que para los cálculos correspondientes, se utilizaría la Libor y el tipo de cambio que esté vigente en la fecha en que se realice la sustitución de la modalidad de encaje. En tanto el spread sobre la Libor será el que hubiere estado en vigencia en la fecha de constitución del respectivo depósito. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del titular del depósito que sea restituido, de aplicarlo al pago de su obligación con el exterior o liquidarlo de inmediato a moneda corriente nacional, conforme a lo dispuesto en el N° 4.1, del Anexo N° 4 del citado Capítulo XIV.

El Consejo acordó lo siguiente:

“ Los titulares de depósito de encaje que se encuentren constituidos, conforme a lo dispuesto en el N° 6 de la Letra A del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, podrán requerir su liberación si junto con ello solicitan acogerse al mecanismo sustitutivo del encaje en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo N° 5 del Capítulo XIV, Título I del mismo Compendio, el que se aplicará, en tal caso, sobre la proporción de tiempo que falte para el cumplimiento del plazo de un año, en períodos de 30 días el que no podrá ser superior a 9 meses. Para los cálculos correspondientes, se utilizará la Libor y el tipo de cambio que esté vigente en la fecha en que se realice la sustitución en la modalidad de encaje. En tanto el spread sobre la Libor será el que hubiere estado en vigencia en la fecha de constitución del respectivo depósito.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del titular del depósito que sea restituido, de aplicarlo al pago de su obligación con el exterior o liquidarlo de inmediato a moneda corriente nacional, conforme a lo dispuesto en el N° 4.1, del Anexo N° 4 del citado Capítulo XIV.”



728-07-990114 - Modifica Capítulos III y XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 11 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que hasta hace poco para realizar inversiones en el exterior al amparo del Capítulo XII, se debía contar con la autorización previa del Banco Central, lo que permitía al inversionista programar sus inversiones en el tiempo y tener seguridad para su realización y que producto de las simplificaciones del sistema en operación, y de la gradual liberalización de la normativa cambiaria hoy no se requiere contar con dicha autorización.

La empresa en solicitud presentada, indica que está negociando un crédito externo con el KFW de Alemania, con el fin realizar una inversión en parcialidades al exterior, en las mismas oportunidades en que se efectúen los desembolsos de dicho crédito, el cual quedó registrado el 6 de enero de 1999, en el Banco Central al amparo del Capítulo XIV, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Señala también la empresa, que el KFW ha señalado que cursará la operación si el Banco Central les asegura el acceso al Mercado Cambiario Formal para realizar la inversión en el exterior, por parcialidades y en el mismo período que se usará para el desembolso del crédito.

El señor Le Fort manifiesta que el efecto sobre el Mercado Cambiario Formal será nulo, en atención a que si bien habrá una compra de moneda extranjera, ésta será simultánea con el ingreso y liquidación de una parcialidad del crédito externo en referencia y que la remesa quedará afecta a la normativa cambiaria vigente a la fecha de su realización.

Por último, señala que la autorización de este tipo de operaciones facilita la internalización de las empresas chilenas.

El Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones en los Capítulos III y XII, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- 1.- Agregar la siguiente letra h) al N° 3 de la Letra "A" del Capítulo III, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

"h) Operaciones a que se refiere el N° 7 de la Letra "A" del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales".
- 2.- Agregar el siguiente texto como N° 7 en la Letra A.- del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, pasando el actual N° 7 a ser N° 8.

"7.- Las inversiones a que se refieren las letras a), b) y c) del N° 1 de esta letra A, cuya remesa se efectúe por parcialidades conforme a un programa previamente establecido y que se financien con créditos externos contraídos bajo la misma modalidad, en conformidad con las normas del Capítulo XIV del Título I de este mismo Compendio, requerirán de autorización previa del Banco Central de Chile.

La referida autorización quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La inversión en el exterior tendrá que ser de carácter productivo, lo que deberá acreditarse a satisfacción de este Banco Central de Chile.



- b) Registrar ante el Banco Central de Chile el respectivo programa de remesa, en que quede establecido el plazo y condiciones de materialización de la inversión en el exterior.
- c) La remesa de divisas al exterior, para efectuar la inversión a que se refiere este número, se deberá realizar por el mismo monto y simultáneamente con el ingreso y liquidación parcial del crédito externo que la financia, y la remesa quedará afecta a las normas cambiarias vigentes a la fecha de su realización.

La autorización previa que establece este número deberá solicitarse a la Gerencia de División Internacional la que estará facultada para resolver las peticiones que se formulen.

- 3.- El Gerente de División Internacional deberá informar mensualmente al Consejo sobre el ejercicio de la facultad que le otorga el número 2 del presente Acuerdo.

728-08-990114 - Fondo Monetario Internacional - Undécima revisión de cuotas del Fondo Monetario Internacional y aumento de cuota de Chile - Memorándum N° 14 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional recuerda que por Resolución N° 53-2, adoptada el 30 de enero de 1998, la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional (FMI) acordó aumentar el monto total de las cuotas del Fondo de 146 mil millones de Derechos Especiales de Giro (DEG) a 212 mil millones de DEGs.

Señala que conforme a dicha Resolución la cuota de Chile aumenta en 234,4 millones de DEGs, esto es, desde 621,7 millones de DEGs a 856,1 millones de DEGs.

El Presidente del Banco Central, con fecha 12 de enero de 1998, en su carácter de Gobernador Titular ante el Fondo Monetario Internacional, votó favorablemente dicha Resolución, la cual había sido previamente aprobada el 6 de enero de 1998, por el Consejo del Banco Central de Chile.

Para que la Resolución 53-2, aprobada en una primera instancia por la Junta de Gobernadores, entre efectivamente en vigor, debe ser aceptada, en una segunda instancia, por los países miembros, una vez cumplidos los requisitos jurídicos internos estipulados al efecto en cada país.

El señor Le Fort señala que los países miembros del Fondo Monetario Internacional pueden manifestar su consentimiento, en cualquier fecha antes de las 18:00 horas de Washington del 29 de enero de 1999, para lo cual el Mensaje del Consentimiento debe ser remitido por el Gobernador Titular o Gobernador Suplente ante el referido Fondo, y dirigido al Secretario del mismo, indicando además del consentimiento, la forma en que se enterará el pago correspondiente.

El aumento en la cuota de un país se hará efectiva una vez que se haya notificado el consentimiento en la fecha prescrita y se hubiere realizado el pago completo del importe.



Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución 53-2 establece que ningún aumento de cuotas se podrá realizar antes de la fecha en que el Fondo determine e informe que países miembros que representen el 85% del total de las cuotas, hayan consentido el incremento de las que les corresponden, para lo cual, el Fondo Monetario Internacional informará a todos los países miembros cuando se haya cumplido este requisito.

El pago del aumento de la cuota deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el país notifique su consentimiento o en que sea declarada, conforme al párrafo anterior, la efectividad del aumento.

Señala el señor Le Fort que un 25% del aumento de cuotas de cada país deberá ser pagado en DEG's o en otras monedas que el Fondo determine, y el saldo será pagadero en la moneda del respectivo país. En relación a este saldo, el pago se deberá efectuar por el monto que el Fondo Monetario Internacional indique considerando el tipo de cambio de la moneda del país correspondiente respecto al DEG.

Al respecto, el Presidente de la República sometió a consideración del Honorable Congreso Nacional, el siguiente Proyecto de Ley:

"Artículo 1º: Autorízase al Banco Central de Chile para suscribir, con cargo a su disponibilidad de reservas, el aumento de cuota que le corresponde a Chile en el Fondo Monetario Internacional, hasta completar la cantidad de 856.100.000 Derechos Especiales de Giro, contenido en la Resolución 53-2 "Aumento en las Cuotas de los Miembros del Fondo - Undécima Revisión", adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional el 30 de enero de 1998".

El referido Proyecto fue aprobado por el H. Congreso Nacional, restando sólo su promulgación como Ley por parte del Presidente de la República.

Por último, señala el señor Le Fort que una vez cumplido dicho requisito, Chile habrá dado ejecución a todos los trámites legislativos internos que lo habilitan para manifestar su consentimiento al aumento de su cuota en el Fondo Monetario Internacional.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- El señor Presidente, en su calidad de Gobernador Titular o el señor Vicepresidente, en su calidad de Gobernador Suplente, por Chile ante el Fondo Monetario Internacional, una vez promulgada la Ley respectiva, comunicará a dicho organismo el consentimiento de nuestro país para aumentar la cuota que le corresponde en conformidad a la Resolución N° 53-2, que aprobó la Undécima Revisión General de Cuotas.
- 2.- El Consejo acordó, también, adoptar todas las medidas necesarias con el fin de aumentar la cuota de Chile en el Fondo Monetario Internacional hasta la cantidad de DEG 856.100.000 (ochocientos cincuenta y seis millones cien mil Derechos Especiales de Giro), de conformidad a lo establecido en la Undécima Revisión General de Cuotas de dicho Fondo, como asimismo para efectuar los aportes correspondientes al aumento que sean pagaderos en moneda extranjera y en moneda nacional, como cualquier otro acto u operación que sea necesario para la suscripción de dicho aporte.
- 3.- Se faculta a la Gerencia de División Internacional para que, una vez comunicado el consentimiento de nuestro país, efectúe todas las operaciones y pagos necesarios para perfeccionar el aumento de cuota referido.



No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,45 horas.



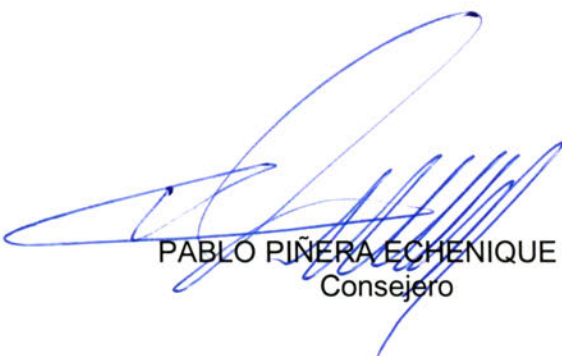
MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

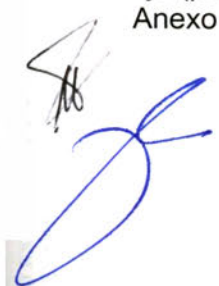


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Inc. Informe trimestral Comisiones de Servicio en el exterior (período octubre -diciembre 1998)
Informe trimestral evolución de retiros, contratación de personal y contrataciones a plazo
fijo (período octubre - diciembre 1998)
Anexo Acuerdo N° 728-05-990114



N3MINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACI3N DE LIQUIDACI3N, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE
DIVISI3N COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACI3N.

N3 2		SESI3N N3	CELEBRADA EL
------	--	-----------	--------------

EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	P O R M E N O R E S
Servicio Agr3cola y Ganadero	Asistencia T3cnica	\$ 31.480.000,00 (US\$ 67.041,49)	Para pagar a la firma "Instituto Panamericano de Protecci3n de los Alimentos y Zoonosis", un Convenio General de Cooperaci3n T3cnica para el Mejoramiento de la Protecci3n de Alimentos de Origen Agropecuario y el Control y Erradicaci3n de Zoonosis.
	Contrato de Arriendo	US\$ 4.472.004,00	Para pagar a la firma "Epsa Internacional S.A.", de Espa1a, el arriendo por un nuevo per3odo, enero a diciembre de 1999, de un conjunto de maquinarias, principal y auxiliar, de movimiento de tierras en obras civiles y miner3a.
Empresa Nacional del Petr3leo-Magallanes	Contrato de Arriendo	US\$ 2.460.750,00	Para pagar a la firma "Ultragas Smit Lloyd Ltda.", por concepto de arriendo de los remolcadores Luma, Ling3e y Laurel, que prestar3n servicio de apoyo log3stico a las plataformas petroleras que est3n operando tanto en las aguas del Estrecho de Magallanes como en el Oc3ano Atl3ntico Sur de la Rep3blica Argentina.
	Contrato de Arriendo	US\$ 39.757,00	Para pagar a la firma "Atlas Pacific Engineering Company", de U.S.A., el arriendo de una m3quina Filper alimentadora y descarozadora de duraznos con controles electr3nicos, por un plazo de cinco temporadas, desde el 25.09.98 hasta el 30.06.2003.
	Contrato de Arriendo	US\$ 13.625.716,00	Para pagar a la firma "General Electric Capital Corporation", de U.S.A., el arriendo de 57 maquinarias y equipos nuevos, destinadas a la contrucci3n de las obras p3blicas denominadas "Concesi3n Ruta 5 Tramo Santiago-Los Vilos".
TOTAL		US\$ 20.665.268,49 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES

RICARDO VICU1A POBLETE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y POL3TICA COMERCIAL

"ASISTENCIA TÉCNICA "

Servicio Agrícola y Ganadero Asistencia Técnica \$ 31.480.000,00
(US\$ 67.041,49)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma **"Instituto Panamericano de Protección de los Alimentos y Zoonosis"**, un Convenio General de Cooperación Técnica para el Mejoramiento de la Protección de Alimentos de Origen Agropecuario y el Control y Erradicación de Zoonosis.

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación N° 169539 del
- ◆ Copiade Contrato
- ◆ Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30.12.98 del Ministerio de Agricultura

VALIDEZ: 17.02.99

"VARIOS"

Contrato de Arriendo. US\$ 4.472.004,00
VA-1265

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma **"Epsa Internacional S.A"**., de España, el arriendo por un nuevo período, enero a diciembre de 1999, de un conjunto de maquinarias, principal y auxiliar, de movimiento de tierras en obras civiles y minería, que se describen en el contrato.

- ◆ Carta.
- ◆ Carpeta VA-1265

El total de pagos solicitados por concepto de arriendo es pagadero en cuotas mensuales de US\$ 372.667,00 cada una, las que tendrán un plazo de gracia de 120 días.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización y facturas.

VALIDEZ : 30.04.99

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a los armadores “**Ultragas Smit Lloyd Ltda.**”, por concepto de arriendo de los RAM Luma, Lingüe y Laurel, que prestarán servicio de apoyo logístico a las plataformas petroleras que están operando tanto en las aguas del Estrecho de Magallanes como en el Océano Atlántico Sur en la República Argentina.

Nombre Remolcador	Período	Nº días	Monto día US\$	Monto total en US\$
Luma	01.01.99 al 12.07.99	193	4.150,00	800.950,00
Lingüe	01.01.99 al 12.07.99	193	4.150,00	800.950,00
Laurel	01.01.99 al 12.07.99	193	4.450,00	858.850,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y certificado del organismo competente que acredite los días en que efectivamente los remolcadores permanecieron en aguas internacionales.

VALIDEZ : 31.07.99

- ♦ Carta.
- ♦ Contrato de arrendamiento.
- ♦ Informe Favorable del Departamento Precios y Valores.
- ♦ Carpeta VA-1061.

Contrato de
Arriendo.
CA-1289

US\$ 39.757,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma “**Atlas Pacific Engineering Company**”, de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco temporadas de duraznos, desde el 25.09.98 hasta el 30.06.2003, de una máquina Filper alimentadora y descarozadora de duraznos con controles electrónicos, según contrato N° 67-N, la que será cubierta de acuerdo al siguiente plan de pagos:

Año	Renta por temporada de la máquina
1998	US\$ 7.340,00
1999	US\$ 7.634,00
2000	US\$ 7.939,00
2001	US\$ 8.257,00
2002	US\$ 8.587,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 30.06.2003.

- ♦ Carta.
- ♦ Contrato de arrendamiento.
- ♦ -Informe Favorable del Departamento Precios y Valores.
- ♦ Declaración de Importación N° 238.013 de 20.12.95.



“ VARIOS”

Contrato de
Arriendo.
CA-1290

US\$ 13.625.716,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma “**General Electric Capital Corporation**”, de U.S.A., la suscripción de dos contratos, el 12.02.98 y 30.04.98, por el arriendo de 35 y 22 maquinarias y equipos nuevos, respectivamente, destinadas a la construcción de las obras públicas denominadas “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos”.

El total de pagos solicitados por concepto de arriendo se efectuará según detalle en anexo adjunto.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización y facturas.

VALIDEZ : 31.07.2004

- ◆ Carta.
- ◆ Contratos.
- ◆ Informes de importación.
- ◆ Declaraciones de importación.
- ◆ Informe Favorable del Departamento Precios y Valores.

